



Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Publicación del
R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León

Número 020

31 de Mayo de 2025

INTEGRANTES DEL H. CABILDO ADMINISTRACIÓN 2024-2027

C. Gerardo Guzmán González
Presidente Municipal

C. Karla Estrella Díaz García
Primera Regidora

C. José Guadalupe Álvarez Valdez
Segundo Regidor

C. María Magdalena de la Cerda Molina
Tercera Regidora

C. Armando Garza Karr
Cuarto Regidor

C. Daniela Guadalupe Barrientos Garza
Quinta Regidora

C. Antonio Serna Álvarez
Sexto Regidor

C. Blanca Leticia Cavazos García
Séptima Regidora

C. Berenice Guadalupe Garza Yado
Regidora de Representación Proporcional

C. José Alberto Alatorre Loza
Regidor de Representación Proporcional

C. Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez
Regidora de Representación Proporcional

C. Elizabeth de los Ángeles Sánchez Ibarra
Síndica Primera

C. Irineo Cortes Aldape
Síndico Segundo

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León

Titular: Lic. Juan Pulido Díaz

Palacio Municipal

Calle Hidalgo No. 100, colonia Centro

Linares, Nuevo. León, 67700

821 212 00 01

r.ayuntamiento@linares.gob.mx

SUMARIO

ACUERDOS DE LA SESIÓN NÚMERO 22 ORDINARIA DEL H. CABILDO DEL 26 DE MAYO DE 2025

Acuerdo No. 123. Por el cual se prueba el orden del día de la Sesión Número 22 Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025 3

Acuerdo No. 124. Por el cual se aprueba el Acta Número 21 Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025 3

Acuerdo No. 125. Por el cual se aprueba en lo que respecta al Acta No. 21 Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025, se obvie la lectura del seguimiento de acuerdos, en los términos establecidos en el propio Acuerdo 3

Acuerdo No. 126. Por el cual se aprueba dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural C.D.R.5/06/05/2025 y su correspondiente acuerdo, en los términos establecidos en el propio Acuerdo 3

Acuerdo No. 127. Por el cual se aprueba remitir el pre dictamen folio 007/2024-2027 a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio, la solicitud de anuencia municipal de alcohol presentada por parte de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., para el giro de “tienda de conveniencia y minisúper”, para el establecimiento con nombre comercial “Oxxo salida Iturbide”, ubicado en carretera a Galeana número 1591, colonia Niños Héroe, del municipio de Linares, para su análisis y posterior dictamen, en los términos establecidos en el propio Acuerdo3-4

Acuerdo No. 128. Por el cual se aprueba remitir el pre dictamen folio 006/2024-2027 a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Patrimonio, la solicitud de anuencia municipal de alcohol presentada por parte de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., para el giro de “tienda de conveniencia y minisúper”, para el establecimiento con nombre comercial “Oxxo catedral”, ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 102, colonia Centro del municipio de Linares, para su análisis y posterior dictamen, en los términos establecidos en el propio Acuerdo 4

Acuerdo No. 129. Por el cual se aprueba la jubilación por edad avanzada y años de servicio para la C. Ma. del Socorro Madrid Mendieta, empleada este municipio, en los términos establecidos en el propio Acuerdo 4

Acuerdo No. 130. Por el cual se aprueba la jubilación por edad avanzada y años de servicio para el C. Gregorio Díaz González, empleado de este municipio, en los términos establecidos en el propio Acuerdo4-5

Acuerdo No. 131. Por el cual se aprueba la jubilación por edad avanzada y años de servicio para el C. Miguel Moreno Torres, empleado de este municipio, en los términos establecidos en el propio Acuerdo..... 5

Acuerdo No. 132. Por el cual se aprueba la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Linares, Nuevo León que registrará a partir del 26 de Mayo de 2025 y hasta el 29 de Septiembre de 2027, en los términos establecidos en el propio Acuerdo5-7

ACUERDOS DE LA SESIÓN NÚMERO 23 ORDINARIA DEL H. CABILDO DEL 30 DE MAYO DE 2025

Acuerdo No. 133. Por el cual se aprueba el orden del día de la Sesión Número 23 Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025 7

Acuerdo No. 134. Por el cual se aprueba el Acta Número 22 Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025..... 7

Acuerdo No. 135. Por el cual se aprueba en lo que respecta al Acta No. 22 Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025, se obvie la lectura del seguimiento de acuerdos, en los términos establecidos en el propio Acuerdo 7

-----ESTA PUBLICACIÓN CONTIENE LOS ACUERDOS NUMERADOS DEL 123 AL 135-----

Acuerdo Número 123. SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 22 ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025.

Acuerdo Número 124. SE APROBÓ EL ACTA NÚMERO 21 ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025.

Acuerdo Número 125. SE APROBÓ EN LO QUE RESPECTA AL ACTA No. 21 ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025, SE OBVIE LA LECTURA DEL SEGUMIENTO DE ACUERDOS Y SE TRANSCRIBA ÍNTEGRO EN LA PRESENTE.

Acuerdo Número 126. SE APROBÓ DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL C.D.R.5/06/05/2025 Y SU CORRESPONDIENTE ACUERDO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EMITIR OPINIÓN FAVORABLE PARA LA CREACIÓN DEL **CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**, DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DICTAMEN **C.D.R.5/06/05/2025** Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:

ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Director de Desarrollo Rural.
- III. Los miembros de la Comisión de Desarrollo Rural.
- IV. Los representantes debidamente acreditados de:
 - a) Las organizaciones rurales del sector social y privado (Comisariados Ejidales y Unión Ganadera);
 - b) Las organizaciones agroindustriales de comercialización y por rama de producción agropecuaria;
 - c) Los pequeños productores agropecuarios (agricultores, ganaderos, apicultores, avicultores, porcicultores y silvicultores);
 - d) El representante de la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario;
 - e) Las instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales (Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Ciencias de la Tierra, Universidad Tecnológica, C.B.T.a. No.29); y
 - f) El representante de la Secretaría del BIENESTAR del Estado de Nuevo León.

Con el objetivo de que sea la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y la distribución de los recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas para el desarrollo rural sustentable conforme al artículo 24 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LO CONDUCENTE, A FIN DE QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN PARA QUE LLEVE A CABO LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

Acuerdo Número 127. SE APROBÓ REMITIR EL PRE DICTAMEN FOLIO 007/2024-2027, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN AL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y PATRIMONIO, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL PRESENTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., DONDE

SOLICITA EL GIRO DE "TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER", PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "OXXO SALIDA ITURBIDE", UBICADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA A GALEANA NÚMERO 1591, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO MONTES DE OCA Y VICENTE SUÁREZ, EN LA COLONIA NIÑOS HÉROES C.P. 67778, DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR DICTAMEN.

Acuerdo Número 128. SE APROBÓ REMITIR EL PRE DICTAMEN FOLIO 006/2024-2027, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN AL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE LINARES NUEVO LEÓN A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y PATRIMONIO, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOL PRESENTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., DONDE SOLICITA EL GIRO DE "TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER", PARA EL ESTABLECIMIENTO CON NOMBRE COMERCIAL "OXXO CATEDRAL", UBICADO EN EL DOMICILIO AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 102, ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA MORELOS Y 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CENTRO C.P. 67700, EN ESTE MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR DICTAMEN.

Acuerdo Número 129. SE APRUEBA LA JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO PARA LA **C. MA. DEL SOCORRO MADRID MENDIETA**, EMPLEADA NÚMERO 1683, DE ÉSTE MUNICIPIO, QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 22 DE MAYO DE 1998, CUMPLIENDO EL DÍA DE HOY 26 AÑOS 11 MESES DE SERVICIO Y ** AÑOS DE EDAD, ADECUÁNDOSE SU JUBILACIÓN A LA EDAD AVANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE PROPONE SEA OTORGADA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DE SU SALARIO PERCIBIDO SIENDO LA CANTIDAD DIARIA DE \$184.03 PESOS BRUTOS, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCIÓN A LA PENSIÓN, SERVICIO MÉDICO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTEL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA ASÍ COMO TODAS LAS PRESTACIONES Y DERECHOS QUE GOZA EL TRABAJADOR AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA JUBILACIÓN COMENZARÁ DESDE EL DÍA 31 DE MAYO DE 2025, CESARÁ CON LA MUERTE DE LA MISMA, EL ACUERDO SE PROPONE ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, 33 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 10. PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTÍCULO 6° PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA PENSIÓN, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Acuerdo Número 130. SE APRUEBA LA JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO PARA EL **C. GREGORIO DIAZ GONZÁLEZ**, EMPLEADO 00064, DE ÉSTE MUNICIPIO, QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 01 DE ABRIL DE 1987, CUMPLIENDO AL DÍA DE HOY ** AÑOS Y 38 AÑOS DE SERVICIO ADECUÁNDOSE SU JUBILACIÓN A LA EDAD AVANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE PROPONE SEA OTORGADA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DE SU SALARIO PERCIBIDO SIENDO LA CANTIDAD DIARIA DE \$336.50 PESOS BRUTOS, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCIÓN A LA PENSIÓN, SERVICIO MÉDICO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, PARA ÉL Y SU ESPOSA Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTEL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA, ASÍ COMO TODAS LAS PRESTACIONES Y DERECHOS QUE GOZA EL TRABAJADOR AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, DEL MISMO MODO SE AUTORIZA QUE LAS PRESTACIONES QUE TENGA EL TRABAJADOR JUBILADO LAS

SEGUIRÁ RECIBIENDO SU ESPOSA A SU MUERTE, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE QUE TAL CALIDAD LA TENÍA AL DÍA DEL FALLECIMIENTO CUANDO MENOS EL TIEMPO QUE LA LEY LE EXIGE PARA TENER LA CALIDAD DE CONCUBINA Y CESARÁ CON LA MUERTE DE LA MISMA, O CUANDO ÉSTA CONTRAIGA MATRIMONIO O SE ENCONTRARE EN CONCUBINATO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA JUBILACIÓN COMENZARÁ DESDE EL DÍA 31 DE MAYO DE 2025; EL ACUERDO SE PROPONE ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, 33 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 10. PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTÍCULO 6° PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA PENSIÓN, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Acuerdo Número 131. SE APRUEBA LA JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y AÑOS DE SERVICIO PARA EL **C. MIGUEL MORENO TORRES**, EMPLEADO 00997, DE ÉSTE MUNICIPIO, QUIEN INGRESO A LABORAR EN EL MUNICIPIO DE LINARES SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EL DÍA 19 DE MARZO DE 1997, CUMPLIENDO EL DÍA DE HOY 28 AÑOS 2 MESES DE SERVICIO Y ** AÑOS DE EDAD, ADECUÁNDOSE SU JUBILACIÓN A LA EDAD AVANZADA Y A LOS AÑOS DE SERVICIO, Y QUE SE PROPONE SEA OTORGADA EN UN PORCENTAJE DEL 100% DE SU SALARIO PERCIBIDO SIENDO LA CANTIDAD DIARIA DE \$299.05 PESOS BRUTOS, AGUINALDO EN IGUAL PROPORCIÓN A LA PENSIÓN, SERVICIO MÉDICO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MUNICIPIO DISPONGA PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES, PARA ÉL Y SU ESPOSA Y EN SU CASO SI ACREDITA TENER HIJOS MENORES, INCAPACES O EN EDAD ESTUDIANTIL HASTA QUE TERMINEN EL NIVEL LICENCIATURA, ASÍ COMO TODAS LAS PRESTACIONES Y DERECHOS QUE GOZA EL TRABAJADOR AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, DEL MISMO MODO SE AUTORIZA QUE LAS PRESTACIONES QUE TENGA EL TRABAJADOR JUBILADO LAS SEGUIRÁ RECIBIENDO SU ESPOSA A SU MUERTE, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE QUE TAL CALIDAD LA TENÍA AL DÍA DEL FALLECIMIENTO CUANDO MENOS EL TIEMPO QUE LA LEY LE EXIGE PARA TENER LA CALIDAD DE CONCUBINA Y CESARÁ CON LA MUERTE DE LA MISMA, O CUANDO ÉSTA CONTRAIGA MATRIMONIO O SE ENCONTRARE EN CONCUBINATO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DERECHO AL GOCE DE LA JUBILACIÓN COMENZARÁ DESDE EL DÍA 31 DE MAYO DE 2025; EL ACUERDO SE PROPONE ATENDIENDO LA LIBERTAD INTERIOR, LA AUTONOMÍA DE GOBIERNO, LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS Y LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, 33 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS ARTÍCULO 10. PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y QUINTO PÁRRAFO, LO INDICADO POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RESPECTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU ARTÍCULO 6° PRIMER PÁRRAFO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO DE MANERA SUPLETORIA POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN CUANTO AL TIEMPO DE SERVICIO MÍNIMO QUE DEBE TENER UN TRABAJADOR PARA GOZAR DE UNA PENSIÓN, LEY LA CUAL ES REGLAMENTADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE ES LA LEY QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE APLICA SUPLETORIAMENTE A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Acuerdo Número 132. SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se Aprueba la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Municipio de Linares, Nuevo León que regirá a partir de su fecha de Aprobación y hasta el 29 de Septiembre de 2027, de conformidad con el Artículo 33, Fracción I Inciso b) y Fracción IV, Inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de

Nuevo León y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Linares, Nuevo León que regirá a partir del 26 de Mayo de 2025 y hasta el 29 de Septiembre de 2027

Con Derecho a Voz y Voto:

Presidente. - Director de Administración

Secretario Técnico. - Coordinador de Adquisiciones

Primer Vocal. - Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Invitados Permanentes Con Derecho a Voz:

Un abogado adscrito a la Dirección Jurídica

Titular de la Contraloría Municipal

Titular de la Unidad Administrativa Requiriente del Bien o Servicio a Contratar

Este Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer el programa anual y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones de conformidad con la normatividad presupuestaria;
- II. Participar en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida, en los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, y fallo;
- III. Emitir dictamen sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas y en los concursos por invitación restringida;
- IV. Analizar y emitir opinión, cuando corresponda, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, respecto a las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios del Gobierno Municipal de Linares, Nuevo León;
- V. Dictaminar los casos de excepción a la celebración de licitaciones públicas en los términos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;
- VI. Proponer al titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el establecimiento de normas, criterios y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de contratación de servicios del Municipio;
- VII. Emitir los dictámenes y opiniones a que se refiere el Artículo 15, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;
- VIII. Opinar sobre aquellos asuntos que, por su importancia o trascendencia para el Municipio, le sean turnados por el Presidente Municipal o el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;
- IX. Invitar a sus sesiones a representantes de otros entes gubernamentales cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación;
- X. En el caso de Convenios con el Gobierno Estatal, Federal, o sus Dependencias o Entidades, ejercer las atribuciones conferidas al Comité de Adquisiciones o equivalente en el Marco Normativo de la Administración Pública Estatal o Federal según corresponda;
- XI. Expedir las convocatorias y elaborar las propuestas de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- XII. Los invitados a las sesiones del Comité podrán expresar su opinión y proporcionar información y explicaciones relativas a los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados;
- XIII. Los testigos sociales participarán en las sesiones del Comité para atestiguar el desarrollo de las sesiones, ejerciendo las funciones que, de manera específica, le otorgan la de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;
- XIV. Definir la integración y funcionamiento de los subcomités que se requieran, por materias específicas; y
- XV. Las demás que establezcan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos relativos en la esfera de su competencia.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Administración, para que en breve, inicie con los trabajos correspondientes y que haga a su vez, de conocimiento a los demás integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Linares, Nuevo León que regirá a partir de 26 DE Mayo de 2025 y hasta el 29 de Septiembre de 2027, respecto del Acuerdo que hoy se suscribe.

TERCERO.- Se instruye en el ámbito de sus facultades a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo Número 133. SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 23 ORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025.

Acuerdo Número 134. SE APROBÓ EL ACTA NÚMERO 22 ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025.

Acuerdo Número 135. SE APROBÓ EN LO QUE RESPECTA AL ACTA No. 22 ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025, SE OBVIE LA LECTURA DEL SEGUMIENTO DE ACUERDOS Y SE TRANSCRIBA ÍNTEGRO EN LA PRESENTE.